



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

Radicado: 66001310500320180022801
Demandante: María Teresa Agudelo Quintero
Demandado: Porvenir S.A. y Municipio de Pereira
Vinculados: Colpensiones y Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público

MAGISTRADA: ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Pereira, junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Sería del caso pronunciarse sobre la viabilidad de los recursos de casación interpuestos por los apoderados de **Porvenir S.A.** y la **Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público** contra la sentencia dictada por esta Sala el 19 de abril del año en curso; no obstante, dado que se desconoce el valor del bono pensional de la demandante a la fecha en que se profirió la sentencia de segunda instancia, se estima necesario requerir a la aludida cartera ministerial para que proporcione tal información a efectos de determinar el interés para recurrir. Para ello se le concederá el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.

Una vez allegada la información requerida se emitirá pronunciamiento de fondo frente a la procedencia de los recursos interpuestos.

En mérito de lo expuesto, la **Sala Unitaria de Decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira** resuelve:

PRIMERO: REQUERIR al **Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Oficina de Bonos Pensionales** para que, en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído, se sirva informar el valor que tenía el Bono Pensional de la señora María Teresa Agudelo Quintero al 19 de abril de 2021.

Notifíquese,

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN
Magistrada Ponente